



Fecha: 6 de mayo 2020
Consecutivo: 00-0050

Doctor,
ANDRÉS FABIÁN HURTADO
Alcalde de Ibagué
Ciudad

Asunto: Solicitud levantamiento toque de queda

Respetado Alcalde:

La Federación Nacional de Comerciantes – FENALCO Seccional Tolima, en primera instancia quiere reconocer la importancia de su labor y la de su equipo con ocasión de la crisis que se ha generado en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19.

Por otra parte pongo en su conocimiento la preocupación del gremio derivada de la decisión de decretar el **toque de queda** en el municipio, por lo que respetuosamente solicitamos se reconsideré esta medida para el fin de semana comprendido entre el viernes 8 de mayo y el lunes 11 de mayo. El Decreto Municipal No 1000-00273 en su artículo 1º parágrafo 1º decreto el toque de queda en todo el territorio del Municipio de Ibagué, comprendiendo tanto el área urbana como el área rural prohibiendo la libre circulación de todos sus habitantes los siguientes fines de semana:

“(...) Desde el día viernes 1 de mayo a partir de las 8:00 p.m. hasta las 5:00 a.m. del día lunes 4 de mayo de 2020.

Desde el día viernes 8 de mayo a partir de las 8:00 p.m. hasta las 00:00 a.m. del día lunes 11 de mayo de 2020 (...)”

Para el comercio es preocupante esta medida ya que genera perjuicios mayores a los que ya padecen los empresarios con ocasión de las restricciones legítimas y del aislamiento social preventivo obligatorio que ya lleva cerca de dos meses. Más cuando estas medidas traen efectos negativos sobre comercios que en su gran mayoría son PYMES y MIPYMES, y que hoy tienen una actividad que no llega al 25% de su capacidad regular.

Asimismo, el Decreto No 593 de 2020 en su artículo 3º dentro de las garantías para la medida de aislamiento, señala que “para que el aislamiento preventivo obligatorio garantice el derecho a la vida, a la salud en conexidad con la vida y la supervivencia, los gobernadores y alcaldes, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, permitirán el derecho de circulación de las personas en los siguientes casos o actividades: (...) 2. Adquisición de bienes de primera necesidad -alimentos, bebidas, medicamentos, dispositivos médicos, aseo, limpieza, y mercancías de ordinario consumo en la población–“.

Adicional a lo anterior, y tras consultar a los comerciantes sobre los efectos económicos de la medida, son preocupantes las cifras ya que el fin de semana anterior en el que tuvo lugar la medida, los pocos comercios que hoy tienen operación vieron reducida su venta en más de un 80%. Si a esto se suma que este fin de semana se celebra el “Día de la madre”, resulta vital que el personal de los comercios habilitados y las personas puedan tener libre circulación, por lo que proponemos se mantenga el toque de queda propuesto para los días entre semana, es decir, que



entre las 5:01AM y las 7:59PM de los días sábado y domingo las personas puedan transitar por la ciudad, teniendo restricción solamente de 8:00PM a 5:00AM.

Sabemos que su actuar siempre ha sido acorde con el principio de legalidad y en función de medidas pertinentes a la situación de emergencia sanitaria, por lo que agradecemos de antemano acoger la solicitud elevada, garantizando así la seguridad jurídica y la no causación de perjuicios mayores al comercio.

Cordialmente.


ALBA LUCÍA GARCÍA SUÁREZ
Directora Ejecutiva